



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

66 Años

ACUERDO No. **043** DE 2012

(**05 JUN. 2012**)

Por el cual se establecen los lineamientos para la medición de impacto de egresados de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y la socialización de los mismos en el entorno social y académico.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, expedido por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, Artículo 69 y la Ley 30 de 1992, Artículo 28, consagran la Autonomía Universitaria.

Que la Ley 30 de 1992 contempla a los egresados como uno de los estamentos fundamentados de la Universidad.

Que la normatividad expedida por el Ministerio de Educación Nacional en el tema de la calidad incluye el impacto de egresados en el medio social, académico y el seguimiento a su desempeño.

Que la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca tiene como política el fortalecimiento de la relación con los egresados de los diferentes programas.

Que la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca a partir de los procesos de autoevaluación y mejora continua ha optimizado la relación con los egresados y el sector productivo redundando en el fortalecimiento de los procesos misionales.

Que en consecuencia el Consejo Académico,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER los lineamientos para la medición de impacto de egresados de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, y la socialización de los mismos en el entorno social y académico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEFINICIÓN. El impacto de egresados se define como el resultado que permite identificar los procesos de transformación alcanzados por el egresado en contextos específicos, producto de su desempeño disciplinar.

ARTÍCULO TERCERO.- La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca establece el impacto a partir de:

- a. El Proyecto Educativo Universitario.
- b. El Plan de Desarrollo Institucional.
- c. El proyecto Educativo de los programas de pregrado y posgrado.
- d. Las Políticas de la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales.
- e. Los procesos de autoevaluación y planes de mejoramiento.
- f. Los procesos misionales de docencia, investigación y proyección social, así como su articulación.
- g. Las condiciones de calidad para la Educación Superior.
- h. El seguimiento a egresados.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

66 Años

Hoja No. 2 Acuerdo No. **043** de 2012. "Por el cual se establecen los lineamientos para la medición de impacto de egresados de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y la socialización de los mismos en el entorno social y académico".

ARTÍCULO CUARTO.- CATEGORÍAS. La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca establece como categorías para medir el impacto, las siguientes:

- a. La caracterización demográfica del egresado.
- b. La actualización y los estudios posgraduales.
- c. Historia ocupacional del egresado.
- d. Desempeño profesional actual, entre otros, cargo, funciones, problemática a la que responde, asignación salarial, evaluación y reconocimientos.
- e. Relación formación – desempeño.
- f. Rol del egresado en los equipos, comunidades e instituciones.
- g. Las demás que los Consejos de Facultad consideren pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento mínimo a realizarse por parte de los programas, de las facultades y de la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales, es:

- a. Recolección de información semestral en su totalidad o a través de muestra, con base en las categorías establecidas en el presente Acuerdo.
- b. Sistematización y presentación anual de informes.
- c. Análisis permanente de resultados.
- d. Socialización de resultados en el entorno social y académico.
- e. Establecimiento de planes de mejora.
- f. Articulación con el proceso de autoevaluación.

ARTÍCULO SEXTO.- ANÁLISIS. Los resultados obtenidos a partir de la medición del impacto han de analizarse con base en:

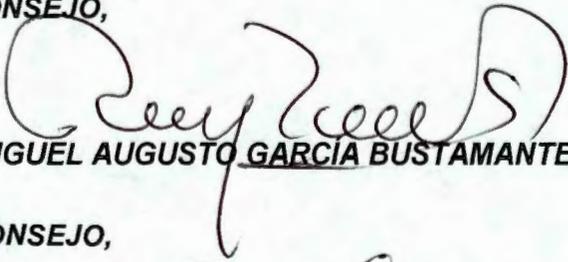
- a. Las políticas estatales y gubernamentales.
- b. La Responsabilidad Social Institucional.
- c. El desarrollo de la Universidad.
- d. El desarrollo disciplinar de los programas.
- e. La pertinencia en el contexto donde se desenvuelve.
- f. La información que brinda el Ministerio de Educación Nacional a través del Observatorio Laboral.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

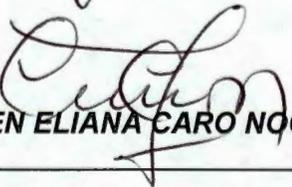
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., el **05 JUN. 2012**

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,


MIGUEL AUGUSTO GARCÍA BUSTAMANTE

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,


CARMEN ELIANA CARO NOGUEIRA